

## **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA FEDDI:**

A los efectos de su difusión y general conocimiento, se hace público el Decreto de la Presidencia de la FEDDI número 4/2023 (Mandato 2022-2026) de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el que se resuelve la composición de la Comisión de Igualdad.

### **DECRETO 4/2023**

**I.-** El pasado día 30 de junio del presente año se dictó el decreto 1/2023 mediante el que se procedió al nombramiento de la dirección ejecutiva de la FEDDI, a quien se le acumularon de forma provisional las funciones de secretaria general.

**II.-** Mediante decreto número 2/2023 (Mandato 2022-2026) de fecha 25 de julio de 2023, se efectuó el nombramiento de la persona que había de ocupar la Secretaría General.

**III.-** El decreto número 3/2023 de fecha 23 de octubre, contempla la modificación de las personas que ocupan vocalías de la Junta Directiva, en el sentido de proceder a un nuevo nombramiento.

**IV.-** El artículo 14 de la Constitución Española indica textualmente que: *“los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*.

Por su parte, la Ley 39/2022 de 30 de diciembre del Deporte recoge como principio que *“La igualdad en el deporte se consigue integrando hombres y mujeres con discapacidad en la práctica deportiva ...”*

Además en el apartado 5º de su artículo 46 (Contenido mínimo de los estatutos de las federaciones deportivas españolas) se establece:

*“5. Los estatutos deberán prever la existencia de sendas comisiones de igualdad y de deporte de personas con discapacidad.*

*La comisión de igualdad se encargará, entre otras funciones que puedan atribuírsele, de gestionar las incidencias producidas en su seno relativas a discriminación por razón de sexo, orientación sexual, o identidad sexual, así como de orientar a deportistas y personal de la federación en la prevención y detección de estas situaciones”*.

Finalmente, la ley 39/2022, de 30 de diciembre inspira, entre otros principios generales, el de igualdad entre personas, lo que se plasma en muchos extremos como el que comporta la necesidad de atender la paridad en los distintos órganos federativos.

V.- Esta Presidencia, sensible al principio de igualdad y, más allá de dar cumplimiento al mandato legal, ha procedido a llevar a cabo las correspondientes gestiones para la inmediata creación e incorporación de los correspondientes miembros que han de integrar la Comisión de Igualdad de FEDDI, de modo que dicha comisión pueda iniciar cuanto antes la tarea asignada legalmente y a la que la estructura federativa dará todo su apoyo

Agradecer la predisposición de muchas de las personas vinculadas a la Federación para incorporarse a la nueva Comisión de Igualdad. Desde esta Presidencia damos la máxima confianza a los nuevos miembros que conforman la estructura de igualdad federativa y les animamos a llevar su cargo con la máxima ilusión para el bien de la igualdad en nuestro deporte.

**VI.-** La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación a la gestión federativa, establece en su preámbulo que el *"...título constitucional (contenido en) el artículo 103 establece los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, entre los que destacan el de eficacia y el de legalidad"*. Todo ello, obviamente, referido a nuestro deporte para personas con discapacidad intelectual.

**VII.-** Los Estatutos de la FEDDI establecen el régimen del nombramiento de las personas que deben ocupar cargos federativos.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas,

## **HE RESUELTO:**

### **Primero.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Deporte (L 39/23, de 30 de diciembre), se procede a la creación de la comisión de igualdad de FEDDI, cuya finalidad y objeto, así como el resto de las circunstancias relativas a composición, funcionamiento y régimen serán establecidos mediante el correspondiente reglamento federativo.

### **Segundo.- NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD.**

**Efectuar** el nombramiento de doña Ana Lucía Pérez, como presidenta de la Comisión de Igualdad.

La Sra. Pérez asumirá las funciones relativas al cargo de presidenta de la Comisión de Igualdad, sin perjuicio de sus responsabilidades como vocal de la Junta Directiva de FEDDI. Se incorporará y tomará posesión de su cargo en la sesión constitutiva que se celebre de la Comisión de Igualdad de la FEDDI.

### **Segundo.- COMPOSICIÓN DE LA JCOMISIÓN DE IGUALDAD**



Se procede al nombramiento de las personas que ocuparán una vocalía de la Comisión de Igualdad. Se relacionan a continuación:

- D<sup>a</sup> Ana Lucía Pérez (vocal junta directiva) PRESIDENTA
- D<sup>a</sup> María Ángeles Gil (vocal junta directiva) VOCAL
- D<sup>a</sup> Carmen Ocete (vocal junta directiva) VOCAL
- D<sup>a</sup> Inés Collado (vocal junta directiva) VOCAL
- Don David Fernández (miembro Comisión delegada) VOCAL

Se incorporará con voz, pero sin voto a las sesiones de la Comisión de Igualdad la directora ejecutiva de la FEDDI, d<sup>a</sup>. Celia Garrote de las Heras o persona a quien faculte para su sustitución puntual o permanente.

Actuará de secretario de la comisión de igualdad, el secretario general de FEDDI.

Las personas nombradas se incorporarán y tomará posesión de su cargo en la primera sesión que se celebre de la Comisión de Igualdad de la FEDDI.

### **Tercero.- PUBLICIDAD.**

Se procede a notificar esta resolución a la persona designada y a todos los estamentos y unidades de esta Institución, así como publicarla en la WEB federativa y dar cuenta de ella a la Asamblea General, a través de la Comisión delegada, así como a la Junta Directiva, en la primera sesión que celebren.

En Madrid, a 30 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE FEDDI,